



BOLETÍN DE ADHESIÓN A LA MUTUALIDAD DEL CLERO ESPAÑOL

Solicitud de ALTA Modificación (Indique sólo el número de póliza y los datos a modificar)

La persona cuyos datos figuran a continuación **se adhiere** como mutualista a la Mutualidad del Clero, **declara haber sido informado** sobre las prestaciones, derechos y obligaciones, sobre el contenido de sus Estatutos y el Reglamento que esta Mutualidad pone a su disposición y **acepta** las condiciones generales y particulares que allí se contienen.

Póliza nº: _____

Datos del mutualista

APELLIDOS: NOMBRE:
FECHA NACIM: / / ESTADO CIVIL: SEXO: VARÓN MUJER NIF:
TELEF. FIJO: TELEF. MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO: POBLACIÓN:
PROVINCIA: COD. POSTAL: DIÓCESIS:

Condición de Mutualista

SACERDOTE RELIGIOSO SEMINARISTA, NOVICIO, CONGREGANTE LAICO AL SERVICIO IGLESIA OTRA:

Modalidad de adhesión Mutualista

DESEO ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MUTUALISTA INSCRIBIÉNDOME EN UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

PÓLIZA DE ENFERMEDAD PÓLIZA DE ACCIDENTES AMBAS PÓLIZAS

Asistencia Sanitaria y Seguro de Repatriación

DESEO INSCRIBIRME EN LA PÓLIZA COLECTIVA DE ASISTENCIA SANITARIA QUE LA MUTUALIDAD TIENE CONCERTADA CON:

SÁNITAS ADESLAS ASISA DKV DESEO SUSCRIBIR ADEMÁS EL SUPLEMENTO DENTAL
 SEGURO DE REPATRIACIÓN GENERALI (LOCALIDAD: PAÍS:)

ADJUNTO CUESTIONARIO MÉDICO OBLIGATORIO PARA LA COMPAÑÍA SANITARIA ESCOGIDA

DECLARO QUE LOS DATOS EXPRESADOS SON CIERTOS, DÁNDOME POR ENTERADO DE QUE EL COSTE DE CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR PERSONAS O ENTIDADES DISTINTAS A LA CONTRATADA, CORRERÁ A MI CARGO.

Beneficiarios en caso de fallecimiento por accidente

(SÓLO si tiene contratada la Póliza de Accidentes)

LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SE PODRÁ MODIFICAR CUANTAS VECES SE CREA OPORTUNA SIENDO VÁLIDA LA ÚLTIMA FECHA REGISTRADA. EN CASO DE NO DESIGNAR BENEFICIARIOS, EL CAPITAL FORMARÁ PARTE DEL PATRIMONIO DEL TOMADOR.

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	% REPARTO
1			
2			
3			
4			

Cuenta bancaria para cargo de las cuotas

TITULAR DE LA CUENTA: IBAN: **ES** _____
Entidad Oficina DC Número De Cuenta

ADJUNTO ORDEN DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA DEL TITULAR DE LA CUENTA

Antes de firmar la solicitud de alta, debe leer la siguiente información básica sobre protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Mutualidad del Clero Español de Previsión Social, NIF R2800231I
Finalidad	Gestión administrativa. Gestión de cobros/pagos. Cumplimiento de obligaciones legales.
Legitimación	Consentimiento del interesado
Destinatarios	Prestadores de servicios relacionados con la cobertura de las pólizas. Organismos públicos
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, y otros derechos como se explica en la información adicional
Información adicional	Dispone de información adicional y detallada sobre Protección de Datos en www.mutualclero.es/es/privacidad

Declaro haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales, aceptando y consintiendo el tratamiento de los mismos en la forma y finalidades indicadas.

Fecha

Firma Mutualidad del Clero

Firma del Mutualista

Rev. 05/2018

¿EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN EN CUANTO A LA EDAD DE ADHESIÓN Y PRESTACIONES?

Los socios que se inscriban cumplidos los 60 años, percibirán las indemnizaciones reducidas en un 50%. No se admitirá en la Mutualidad a quienes hayan cumplido los 65 años, a no ser que se dé alguna de las siguientes circunstancias: 1.a) misionero que regresa de misiones; 1.b) religioso exclaustro; 1.c) sacerdote ordenado con más de 65 años; 1.d) padre o madre del mutualista. 2) Se solicite el ingreso dentro del año en que se produce la circunstancia. (Regl. Mutualidad, art.5)

¿QUÉ ES UNA INCAPACIDAD TEMPORAL ABSOLUTA (en adelante, ITA)?

Una ITA es la que impide al mutualista ejercer las funciones normales del ministerio, la actividad doméstica o profesional al estar internado en un hospital, clínica o similar o en su propio domicilio. La concesión anual no será superior a los 180 días. La calificación de ITA no es asimilable necesariamente a la incapacidad laboral transitoria de la Seguridad Social. Su determinación corresponde a la Mutualidad, con posibilidad de recurso. El periodo máximo de ITA será de dos años. A partir de ese periodo, se entenderá el paso a situación de invalidez permanente, no contemplada en esta sección por la Mutualidad. (Regl. Mutualidad, art.4)

Una vez dado de alta el paciente, o transcurridos en su caso 180 días de enfermedad, se solicitará la prestación que corresponda a través del Delegado Diocesano, cumplimentando el trámite reglamentario dentro de los 30 días siguientes. Si el mutualista falleciera estando con incapacidad absoluta, la prestación que corresponda se transferirá, previa solicitud, a la cuenta bancaria del asegurado. (Regl. Mutualidad, art.7)

POLIZA DE ENFERMEDAD

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA PÓLIZA? Cubrir la contingencia de enfermedad común que sufra el asociado. Tiene un periodo de carencia de 6 meses a partir de la primera cotización pagada.

¿CUÁL ES LA CUOTA DE ESTA PÓLIZA? Cuota mensual de 6 €, que se cobra al inicio de cada trimestre natural (18 €)

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES DE ESTA PÓLIZA? Según los artículos 9-11 del Reglamento de la Mutualidad, las prestaciones son las siguientes:

- **Indemnización por ITA.** Tendrá derecho el socio que sufra una ITA durante más de 6 días continuos, y en este supuesto, la indemnización se percibirá desde el primer día hasta un máximo de 180 días dentro del mismo año natural. La prestación vigente por día de ITA a causa de enfermedad que produzca internamiento es de 15 €. Para los mutualistas mayores de 70 años, la prestación vigente por día de ITA es de 22,50 €.
- **Indemnización por fallecimiento.** Al ocurrir el fallecimiento del socio, la Mutualidad abonará la cantidad establecida por la Asamblea General (en la actualidad, 300 €) a la persona que justifique debidamente haber sufragado los gastos de enterramiento, o en su defecto, a los herederos legales. La prestación vigente por fallecimiento es de 300 €.

PÓLIZA DE ACCIDENTES

¿QUÉ SE ENTIENDE POR “ACCIDENTE”? Según se especifica en la Ley 50/180 del Contrato del Seguro, en su artículo 100: “Sin perjuicio de la delimitación del riesgo que las partes efectúen en el contrato, se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte”.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA PÓLIZA? Cubrir cualquier contingencia motivada por accidente que sufra el asociado, sea cual sea el motivo o la causa que lo produzca, siempre que no sea catastrófico. (Regl. Mutualidad, art.12)

¿CUÁL ES LA CUOTA DE ESTA PÓLIZA? Cuota mensual de 2 €, que se cobra al inicio de cada trimestre natural (6 €)

¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES DE ESTA PÓLIZA? Las prestaciones se concederán en los casos de accidente, cuando a consecuencia del mismo se produzca (Regl. Mutualidad, art.13-18):

1. **Incapacidad Temporal Absoluta (ITA)**, diagnosticada dentro de un plazo de 30 días a contar desde el día del alta médica o desde la declaración de invalidez. Se percibirá desde el primer día hasta un máximo de 180 días dentro del mismo año natural. La ITA se podrá considerar hasta un periodo de 2 años. A partir de este periodo, de persistir la incapacidad, se tomará en consideración la posible aplicación de invalidez permanente, en cuyo caso se tendrán por recibidas a cuenta las cantidades que ya se hubieran recibido por la ITA. La prestación vigente por día de ITA a causa de accidente que produzca internamiento es de 10 €.
2. **Invalidez Permanente.** Se distinguen tres grados:
 - a. Incapacidad parcial o de primer grado, es la que reduce en un 33% la capacidad de las funciones normales, sin impedir la realización de las tareas fundamentales. La prestación vigente para este grado es de 10.000 €
 - b. Incapacidad total o de segundo grado, es la que inhabilita para la realización de las tareas fundamentales del trabajo u ocupación habitual. La prestación vigente para este grado es de 13.430 €
 - c. Incapacidad absoluta o de tercer grado, es la que inhabilita por completo para toda profesión o actividad. La prestación vigente para este grado es de 16.500 €
3. **Muerte** de la persona inscrita acaecida a consecuencia de accidente. La prestación vigente para esta contingencia es de 3.300 €.

En caso de muerte por accidente, la indemnización por fallecimiento será minorada en un 25% si el mutualista fallece cumplidos los 70 años, un 50% si hubiera cumplido los 80 años y un 75% si hubiera cumplido los 90 años. (Regl. Mutualidad, art. 17)

La indemnización que corresponde por ITA o Invalidez Permanente (sea parcial, total o absoluta), se abonará cuando hayan sido diagnosticadas e informadas por los especialistas. La Mutualidad se reserva el derecho de la confirmación técnica de la invalidez y grado de la misma ((Regl. Mutualidad, art.18).

¿A QUIÉN HAY QUE DIRIGIRSE EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA ALGUNA CONTINGENCIA ASEGURADA?

En el caso de que se produzca alguna contingencia que pueda dar derecho a una indemnización, el mutualista ha de contactar con el Delegado de su diócesis o bien con la Oficina de la Mutualidad (ver datos de contacto a pie de página), quienes le informarán sobre cómo proceder en su caso particular.

En cualquier caso, como se especifica en los artículos 6-7 del Reglamento de la Mutualidad:

- la solicitud de indemnización, firmada por el interesado, se realizará en un formulario específico que le proporcionará la Mutualidad del Clero y deberá ser debidamente cumplimentado por el médico que le haya atendido.
- una vez dado de alta el paciente, o transcurridos en su caso 180 días de enfermedad, se solicitará la prestación que corresponda a través del delegado diocesano, cumplimentando el trámite reglamentario dentro de los 30 días siguientes.

Texto Rev. 05/2018